

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de erratas al número y fecha del BOJA núm. 229, del jueves 27 de noviembre de 2003.

Advertidas erratas en la cabecera del BOJA núm. 229, del jueves 27 de noviembre de 2003, páginas 25.000 a 25.009, procede sustituir el núm. de BOJA «106» y la fecha consignada «5 de junio de 2003» en dichas páginas, por «BOJA núm. 229» y fecha «27 de noviembre de 2003».

Sevilla, 27 de noviembre de 2003

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 316/2003, de 18 de noviembre, por el que se modifica el epígrafe III.2.9.C), del Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado. En ejercicio de tales competencias se aprobó la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, cuyo artículo 5, apartados 1, 2 y 3, habilitaba al Consejo de Gobierno, para dictar el Nomenclátor y Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Dicho instrumento normativo fue aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, y en él se especificaban las diferentes denominaciones y modalidades a las que se habrán de someter las preceptivas licencias y autorizaciones, así como la definición de las diversas actividades y diferentes establecimientos públicos, en función de sus reglas esenciales, condicionamientos y prohibiciones a imponer, en su caso, para la celebración y práctica de los espectáculos públicos y actividades recreativas correspondientes.

El epígrafe III.2.9 del Catálogo de Establecimientos Públicos contenido en el Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, dedicado a los establecimientos de esparcimiento, recoge junto a las salas de fiesta, discotecas y, tras la modificación introducida por el Decreto 10/2003, de 28 de enero, los salones de celebraciones, a los establecimientos públicos denominados discotecas de juventud, cuya finalidad no es otra que la de ofrecer a los menores de 16 años situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, mediante la consumición de bebidas sin graduación alcohólica alguna y música pregrabada audible, acogiendo pues a un público menor de edad, que tradicionalmente tenía vetado el acceso a discotecas y salas de fiesta.

Durante el tiempo de vigencia del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, se ha asistido sin embargo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a un incremento de la alarma social generada, principalmente, por el fenómeno juvenil denominado «movida», que ha llevado a los responsables políticos a abogar por una intensificación en la búsqueda de medidas

paliativas de los efectos, en ocasiones nocivos, del citado fenómeno social, en especial, de aquellas encaminadas a un mayor control del acceso de los menores de edad al consumo de bebidas alcohólicas, que por su condición de tales tienen vetado, y consecuentemente a fomentar alternativas de ocio juvenil.

Esta realidad social, ha llevado al Consejo de Gobierno, a replantearse la oportunidad de que, mediante modificación puntual de la definición de las discotecas de juventud contenida en el catálogo de establecimientos públicos del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, se permita el acceso a los jóvenes de entre 16 y 18 años, que en su condición de menores no pueden ser consumidores de alcohol y tabaco, a las discotecas de juventud antes referidas, ampliando de este modo las posibilidades de esparcimiento de este sector de la población, en el marco de las políticas activas de protección de la juventud y ocio alternativo asumidas por la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de noviembre de 2003,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la letra c) Discotecas de Juventud, del epígrafe III.2.9 del Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica la letra c) Discotecas de Juventud, del epígrafe III.2.9 del Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, quedando redactado en los siguientes términos:

«c) Discotecas de juventud: Establecimientos fijos, cerrados e independientes que, debidamente autorizados por los Municipios, se destinan con carácter permanente o de temporada a ofrecer a menores de 18 años situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de bebidas sin graduación alcohólica alguna y música pregrabada audible en los espacios específicamente acotados en su interior. A tal fin, estará prohibido el acceso a estos establecimientos a usuarios mayores de 18 años durante el margen horario establecido reglamentariamente que por éstos se dedique para el desarrollo de esta actividad.»

Disposición Final Primera. Normas de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Fernando Manuel Gómez Rincón Secretario del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de noviembre de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don Fernando Manuel Gómez Rincón, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría superior, así como la conformidad del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003 y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Fernando Manuel Gómez Rincón, con DNI 28.669.621, actual Secretario del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Timoteo Arco Lorca como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), a favor de don Timoteo Arco Lorca para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 10 de noviembre de 2003 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Timoteo Arco Lorca, con DNI 24.169.420, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.